

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.
LIC. BENJAMÍN SUÁREZ RUIZ
DIRECTOR GENERAL
CALLE ACCESO PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO S/N
81370, AHOME, SINALOA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 38 Bis, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 22 y 28 de su Reglamento en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; 1, 17, 26 y 32 Bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con los artículos 1, 2 fracción XXXI, inciso a, 3, 19, fracción XXIII, 41, 42, 43, fracción VIII, 45, fracción XXV y 46, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en cuenta que de conformidad con el dictamen contenido en el Informe del Diagnóstico Ambiental del 3 de marzo de 2020 es conforme con los términos de referencia establecidos en la NMX-AA-162-SCFI-2012 que corresponden al Certificado solicitado, y que la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Sinaloa mediante oficio No. PFFPA/31.4/1S.3/00015-2020 del 6 de marzo de 2020, informó que puede continuar con su trámite en base a la inexistencia de procedimientos administrativos en su contra, tanto en materia de industria como de recursos naturales, se le otorga el siguiente:

CERTIFICADO DE CALIDAD AMBIENTAL

Nivel de Desempeño Ambiental 1

Lo anterior, considerando el esfuerzo realizado por esa instalación al participar voluntariamente dentro del Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA).

Se exhorta a esa instalación a mantener o mejorar las condiciones de desempeño ambiental por las cuales las instalaciones de esta empresa fueron certificadas y continuar coadyuvando con la misión de esta Procuraduría, consistente en proteger y preservar al ambiente de nuestro país.

Para fortalecer ese compromiso, a través de su representante legal deberá presentar anualmente su reporte de información estadística ambiental a través del formato electrónico que le será enviado vía electrónica, con el objeto de determinar la estimación del impacto positivo generado por las empresas que participan en el PNAA en beneficio del ambiente.

A partir de esta fecha, podrá hacer uso tanto del certificado como del logotipo, de "Calidad Ambiental", como instrumentos publicitarios y de comunicación, siempre que se sujete a lo establecido en el Manual de Uso del Certificado y del Sello, publicado en la página electrónica de este Órgano Desconcentrado localizada en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/profepa/documentos/manual-del-uso-del-certificado-y-del-sello>.

**ATENTAMENTE
LA PROCURADORA**

BLANCA ALICIA MENDOZA VERA

C. c. p. Lic. Enrique Castañeda Sánchez, Subprocurador de Auditoría Ambiental.- Para su conocimiento.-Presente.
C. c. p. Hidrobiól. Aurora Anzués Artime, Directora General de Operación de Auditorías.- Para su conocimiento.-Presente
C. c. p. Biol. Pedro Joaquín Gutiérrez Yurrita, Director General de Planeación y Promoción de Auditorías.- Para su conocimiento.-Presente

Sol. 724/Renov. 8

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México
Tel. (55) 5449.6300 www.gob.mx/profepa



2020
LEONA VICARIO